Año de 1951 — Miércoles 23 de Mayo — Núm. 62

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 8 mayo de 1951 por la que queda sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947, durante el presente año.*

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que aconsejaron a este Ministerio el pasado año ganadero dispensar del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Departamento de 22 de marzo de 1847, referente a la vacunación antivariólica del ganado lanar trashumante para la autorización del traslado a pastos de verano, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Durante el presente año ganadero queda sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947, y, en su consecuencia, se permite el traslado en trashumación del ganado lanar sin el requisito de previa vacunación cuando la provincia de origen se halle exenta de la enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del «B. O. del E.,» 17 de mayo, n.º 137.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN *de 8 de mayo de 1951 por la que se da nueva redacción a la Instrucción undécima de las publicadas por la Orden de 6 de diciembre de 1950 sobre la situación y destino de los Carteros urbanos.*

Ilmo. Sr.: Para evitar que la instrucción undécima de las publicadas por la Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1950, sobre la situación y destino de los Carteros urbanos, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 350, del día 16 de los mismos mes y año, se interprete en disconformidad con el espíritu de tal disposición, quedará redactada en la forma siguiente:

«11. Los Carteros urbanos prestarán siempre sus servicios en la misma Administración, sea cualquiera la categoría que alcancen, y sólo podrán ser trasladados por exigencias del servicio, resolución de expediente en que así se acuerde o petición del interesado por necesidad debidamente justificada, teniéndose en cuenta, para así estimarla, que se funde en circunstancias posteriores a su ingreso, dando prelación a las necesidades más cualificadas y, en igualdad de circunstancias, a la antigüedad escalafonal.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del «B. O. del E»., 18 de mayo, n.º 138).

1413

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Dirección General de Carreteras

EXPROPIACIONES

Visto el recurso de alzada que eleva ante este Ministerio, *don Félix Santiuste de la Calle*, contra resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, de 3 de octubre último, por la que fijó precio a una finca propiedad del recurrente señalada con el número uno de la relación de las que se expropian con motivo de las obras «de acondicionamiento y acceso a Segovia, por la C. N. de Madrid a León».

RESULTANDO que, iniciado y proseguido por sus trámites normales el expediente, el Perito nombrado por la Administración valoró la finca expropiada en la cantidad de quince mil ochocientas cincuenta (15.850,00) pesetas, cuya cifra se ofreció al propietario, qué rehusó a aceptarla procediendo a la designación de su Perito, el cual emitió dictámen señalando como precio de la expresada finca la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas veinte céntimos (34.443,20).

RESULTANDO que, en vista de la divergencia entre los Peritos del Estado y del propietario, se designó por la Autoridad judicial competente el Perito tercero, el cual, una vez aceptado y jurado el cargo, formuló la respectiva Hoja de aprecio, estimando el valor de la finca por todos conceptos, en la suma de veintiún mil quinientas veintisiete pesetas (21.527,00).

RESULTANDO que, oída la Abogacía del Estado rindió informe en el sentido de haberse cumplido todas las formalidades legales en la tramitación del expediente.

RESULTANDO que, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dictó con fecha 3 de octubre último la resolución que es objeto de este recurso, por la que fijó como precio de dicha finca el señalado por el Perito tercero.

RESULTANDO que, notificada esta resolución al señor Santiuste, manifestó su disconformidad con la misma ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, por escrito de 14 de octubre último y ahora ante este Ministerio por el presente recurso, solicitando la nulidad de la misma por no ser motivada y por consiguiente no poder rebatir el recurrente las causas que han movido a la Administración a rechazar la valoración del Perito del propietario y del de la Administración.

VISTOS los preceptos contenidos en la Sección 3.ª de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, la R. O de la Presidencia del Gobierno, de 10 de junio de 1913, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1916.

CONSIDERANDO que, la única alegación que formula el recurrente consiste en sostener que la resolución recurrida no se ha dictado conforme a lo que determina el artículo 34 de la Ley en cuanto ordena que la Jefatura de Obras Públicas subrogada en las facultades que la Ley otorgaba a los Gobernadores Civiles, determinará, por resolución motivada, el importe de la suma que ha de entregarse por la expropiación, solicitando en su consecuencia que se declare nulo el acuerdo impugnado.

CONSIDERANDO que, el acuerdo resultorio de justiprecio que se impugna se ajusta a las prescripciones contenidas en la R. O. de 10 de junio de 1913 de la Presidencia del Gobierno y a lo establecido por el Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de febrero de 1916, puesto que constan de Resultando, Vistos y Considerandos sobre las cuestiones planteadas en el expediente; y ésto sentado es indudable que carecen de toda consistencia los razonamientos del recurente, con tanta mayor razón cuanto que al aceptar íntegramente la Jefactura el dictamen del Perito tercero, hace suyas las razones y fundamentos de dicho Perito, que, por cierto es el dictamen más calificado de los que se rindieron en este expediente, por cuanto ha tenido en cuenta todas y cada una de las circunstancias que exige la Ley de expropiación en las Hojas de aprecio que han de redactar los Peritos intervinientes en cada expropiación.

CONSIDERANDO que, por cuanto queda expuesto y sobre todo por no haberse formulado por el propietario ningún reparo al justiprecio de la finca que se le expropia, debe ser repudiado el recurso y confirmada en sus propios términos la resolución recurrida.

Esta *Dirección General*, en 23 de los corrientes, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por don *Félix Santiuste de la Calle*, contra resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, de fecha 3 de octubre último, que fijó precio a una finca expropiada al recurrente con motivo de las obras «de acondicionamiento del acceso a Segovia, por la C. N. de Madrid a León», confirmando dicha resolución en sus propios términos.

Dado traslado de la anterior resolución al interesado, éste, en escrito fecha 14 de mayo actual, manifiesta a esta Jefatura lo siguiente:

Félix Santiuste de la Calle, mayor de edad, industrial, vecino de Segovia, con domicilio en la calle de Escultor Marinas, núm. 22, ante V. S., respetuosamente, tiene el honor de exponer:

Que el día 13 de enero del corriente año, mediante escrito de esa Jefatura de 11 del mismo mes, se dió traslado al que expone, de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con relación al recurso de alzada interpuesto por el que expone contra la resolución de esa Jefatura en el expediente de expropiación forzosa de la finca señalada con el número uno en la relación de las que se expropian con motivo de las obras de acondicionamiento del acceso a Segovia, por la C. N. de Madrid a León.

Que en dicha resolución se confirmaba la de esa Jefatura y se desestimó el recurso de alzada interpuesto, y si bien a juicio del exponente con ella se perjudican sus intereses, no interpuso contra ella el recurso contencioso que en la misma se previene, por entender que económicamente había de salir perjudicado al tener que mantener unos gastos del recurso que no estarían relacionados con la cantidad que se discute.

Que por ello, y ya firme la mentada resolución muestra su conformidad con la misma, y así lo hace saber a esa Jefatura, de acuerdo con lo interesado en el escrito de V. S. a que antes se refiere.

A V. S. Suplica que teniendo por presentado este escrito, se digne considerar conforme al que expone con la resolución de la Dirección General de Carreteras, que se menciona en este escrito, y como consecuencia acuerde le sea satisfecho el justiprecio de dicha finca.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo que determina el artículo 55 del vigente Reglamento de expropiación forzosa, de 13 de junio de 1879.

Segovia, 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

1445

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

En Segovia, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la Jefatura de Obras Públicas los señores don Urbano Sagredo Gómez, Ingeniero Jefe; don Emilio Pérez Losada, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y don Francisco Catena Pérez, Ayudante de Obras Públicas, para fallar en los ejercicios de los aspirantes a *diez* plazas de Capataces del Estado, en expectativa de ingreso, cuyos exámenes se han verificado los días 8 y 9, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, según convocatoria anunciada previamente en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acuerdan adjudicar las plazas en la forma siguiente:

1.—Angel Matute Barreno.
2.—Julio Serrano Martín.
3.—Vicente de Vicente Arribas.
4.—Eutiquio Fernández Oviedo.
5.—Eduardo García Egido.
6.—Germán López.
7.—Gabriel Vacas Pastor.
8.—Daniel Egido Pascual.
9.—Antonio Gómez Sanz.
10.—Juan García Barahona.

Y para que conste lo firman en el lugar y fecha al principio expresados.— Firmados.— Urbano Sagredo. Emilio Pérez Losada.—Francisco Catena Pérez.

1451

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la misma, solicita del Iltmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la concesión de un aprovechamiento de 2,00 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Viciahonda, con destino al abastecimiento de agua para el pueblo de Arcones y sus anejos (Segovia).

Información Pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

OBRAS.—La obra de toma consta de un pequeño azud que deriva el agua a una caseta en la que existen dos compartimentos uno para la toma y otro para la llave de paso de la tubería; ésta será de 60 m/m., partiendo ramales para el abastecimiento de las entidades locales de Arconcillos, Castillejo, Huerta y la Mata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

RELACIÓN de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por los conceptos que también se señalan, seg[...] antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y cuyos Expedientes se remiten a la I[...] pección, para su comprobación reglamentaria.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO	Concepto contributivo	IMPORTE
1	Nemesio Gil Navares	Sepúlveda	Patente N. Automóviles.	774,00
2	Juan José Sacristán	Santibáñez de Ayllón	ídem	530,00

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, y a fin de que los señores Secretari[...] lo anoten en el Registro de Fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 21 de mayo de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, *A. Barahona.*

SUBASTAS

1439

FUENTEPELAYO

ANUNCIO DE SUBASTA

El día veinte de junio próximo, a las trece horas, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación de mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados de terreno, para edificar, procedentes de bienes de Propios de este Municipio, colindantes con la carretera de Turégano a Navas de Oro, divididos en las dos parcelas solicitadas: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE metros cuadrados la primera, colindante con la fábrica de Aragón y Sanz, y CUATROCIENTOS la segunda, al saliente de la anterior.

El tipo de licitación será el de doce pesetas cada metro cuadrado, valor pericial asignado al terreno, desechándose en el acto las proposiciones que no cubran este tipo mínimo y haciéndose las adjudicaciones al postor cuya proposición sea más ventajosa para el Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4'70 ptas., debiéndose presentar en la Secretaría Municipal, por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a trece, hasta la hora señalada para la subasta.

A los pliegos de proposición se acompañará resguardo de haber constituído el depósito provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación.

Se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, que se encuentra expuesto todos los días laborables, en la Secretaría Municipal, a disposición de los interesados.

El señalamiento del terreno que se adjudique se hará por el Ayuntamiento con la alineación que juzgue oportuna.

El importe de este anuncio y todos los gastos a que dé lugar la subasta, así como escrituras, derechos reales, reintegros, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios.

Regirá el siguiente:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento de identidad que acompaña, visto el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo en el B. O. de la provincia núm...., de fecha ..., para la venta en pública subasta de mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados de terreno para edificar, colindante con la carretera de Turégano a Navas de Oro, ofrece por la (1.ª o 2.ª) parcela la cantidad de ... (en letra) pesetas, ... céntimos, a razón de ... (en letra) pts. el metro cuadrado, en las condiciones aprobadas por dicho Ayuntamiento para esta venta, las cuales conoce y acepta.

(Fecha y firma.)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Fuentepelayo, 5 de mayo de 1951. El Alcalde, Ramón Migueláñez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1426

HONTALBILLA

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, en sesión de fecha nueve del actual, se acuerda dejar sin efecto y por tanto nulo el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 30 de abril último, número 52, por medio del cual se anunciaban a subasta las obras de construcción, en esta localidad, de un Centro de Higiene Rural y vivienda de Médico.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hontalbilla a 10 de mayo de 1951.— El Alcalde, *Tomás Romero.*

1430

Ayuntamiento de Fuentepelayo

EDICTO

Por el presente se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de *ocho días*, el acuerdo de enajenación de dos trozos de terreno solicitados por don Alejandro Lorenzo Díez y Aragón y Sanz, S. L., para edificar sobre los mismos, así como el expediente instruído al efecto, en el que aparece pliego de condiciones y anuncio para la subasta pública de las parcelas solicitadas, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Fuentepelayo, 12 de mayo de 1951. El Alcalde, *Ramón Migueláñez.*

1434

ALCALDIA DE REMONDO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día veinticinco de abril último, acordó por unanimidad llevar a efecto un deslinde en la parcela denominada *Arroyada de Sanchisgudo o Burgias*, de los propios de este Municipio, operación que dará principio el día veinticinco del actual y hora de las nueve, invitando a los propietarios, colonos y forasteros a presenciar dicho deslinde y presentar documentos en justificación de los derechos que les asistan, para mejor eficacia de la operación, sirviendo el presente de citación a los mismos.

Remondo a 12 de mayo de 1951. El Alcalde, *Galindo González.*

1437

MATABUENA

EDICTO

Habiendo aparecido en este término municipal dos reses lanares, una mayor y otra menor, ambas en lana, blancas, una erala y la otra cría del año actual, sin que se pueda defini[...] marco o pegue aunque se observa [...] la mayor lo lleva en ambos lados; [...] oreja derecha «tronzada» en la o[...] derecha sin señal alguna y sin hie[...] en el hocico; se hallan a disposici[...] de quien legalmente acredite ser [...] dueño y que podrá recoger con ar[...] glo al Reglamento de reses «Mostr[...] cas» de 24 de abril de 1905. Pasad[...] quince días de la publicación de e[...] anuncio en el BOLETIN OFICIAL de [...] provincia y antes de los veinte, [...] procederá a su venta en pública [...] basta, previa tasación, cuya subas[...] tendrá lugar en la Casa Consistor[...] de este pueblo.

Matabuena a 16 de mayo de 19[...] El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

ALDEA REAL

EDICTO

Don Procopio Herranz Olmos, Al[...] de Presidente del Ayuntamiento [...] cional de Aldea Real, Provincia [...] Segovia.

HAGO SABER: Que el Ayu[...] miento de mi Presidencia, en ses[...] extraordinaria del día doce del [...] rriente mes, acordó, por unanimid[...] llevar a efecto la enajenación de [...] bienes mobiliarios siguientes: [...] Títulos de la Deuda Perpetua Inter[...] de la propiedad de este Ayuntami[...] to, Serie F, número 22.752/56, E[...] sión de 1930, cuyo valor nominal [...] cada uno es de *cincuenta mil peset[...]* su importe se destinará a cubrir P[...] supuesto extraordinario de liqui[...] ción de Deudas que determina la D[...] posición Adicional Décimo Terc[...] de la vigente Ley de Régimen Loc[...] La referida enajenación se hará c[...] sujeción a las normas prefijadas [...] toda la legislación vigente para e[...] materia.

Lo que se hace público para ge[...] ral conocimiento, abriéndose inf[...] mación pública por término de q[...] ce días naturales, durante los cu[...] estará de manifiesto el expediente [...] la Secretaría del Ayuntamiento, [...] días y horas hábiles. A esta infor[...] ción podrán acudir únicamente, [...] escrito, las personas naturales y j[...] dicas a cuyo particular interés afe[...] directa y especialmente el acuerdo [...] referencia, así como las Corpora[...] nes o Entidades de interés públic[...] en general de carácter social y eco[...] mico, radicantes en este término [...] nicipal, todo según previenen el [...] creto de 25 de marzo de 1938 [...] novísima Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para ge[...] ral conocimiento y a los efectos [...] glamentarios mencionados.

Dado en Aldea Real a 14 de m[...] de mil novecientos cincuenta y u[...] El Alcalde, *Procopio Herranz.*

IMPRENTA PROVINCIAL